



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO

PARA : CÉSAR LUIS MENÉNDEZ VELÁSQUEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO FFS
ATFFS - LIMA

ASUNTO : Autorización para extracción sanitaria para la empresa
HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.

REFERENCIA : CARTA 03-2025-H&G-MASV (Exp. 2025-0004510)

1. OBJETIVO

1.1. El presente informe tiene por objetivo emitir pronunciamiento técnico sobre la viabilidad para que la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.**¹ realice extracción sanitaria de *Zenaida meloda* "cuculí", *Columba livia* "paloma de Castilla" y *Coragyps atratus* "gallinazo cabeza negra", en las instalaciones de la empresa **UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**²

2. ANTECEDENTES

2.1. El artículo 106º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"la extracción sanitaria se realiza por razones de sanidad o de seguridad, con el objeto de evitar los daños que pueda ocasionar la fauna silvestre en forma permanente o eventual, directamente al hombre, a la agricultura, a la ganadería, a las operaciones aéreas, a la flora y a la propia fauna silvestre. Es autorizada y supervisada por la ARFFS, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR"*.

2.2. El artículo 107º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"La ARFFS dispone la ejecución de la extracción sanitaria de fauna silvestre, pudiendo contar para su ejecución con el apoyo policial y de otras instituciones vinculadas o, de ser necesario, convocar a los cazadores con licencia vigente quienes apoyan en la actividad al personal encargado"*.

2.3. Mediante Oficio N° 1659-2011/DG/DIGESA de fecha 22 de agosto de 2011, la Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA" señala que *"La concentración de*

¹ Identificado con RUC N° 20492812693, con Dirección: Calle Cap. Percy Phillips Cuba N° 308, Urbanización Los Jazmines, distrito de Miraflores.

² Identificado con RUC N° 20100113610, con domicilio fiscal en Av. Nicolas Ayllon N° 3986, distrito de Ate. Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

palomas domésticas en parques y calles de la mayoría de distritos de la ciudad de Lima y Callao, responde a la congruencia de factores de atracción: alimento, agua, refugio; en condición de plaga puede ser un grave problema para la salud pública, teniendo particular relevancia el riesgo de transmisión de agentes patógenos que pueden ser transmitidos por la contaminación ambiental mediante las excretas de estas aves que se acumulan en la vía pública y en las viviendas, principalmente por agentes causales de: Criptococosis, Psitacosis y Salmonelosis".

- 2.4. Mediante la CARTA 03-2025-H&G-MASV, de fecha de recepción 30 de enero de 2025, el señor Manuel Alberto Sánchez Vega, coordinador general de operaciones de la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.** ubicada en Calle Cap. Percy Phillips Cuba N° 308, Urbanización Los Jazmines, distrito de Miraflores, solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, la autorización para realizar la extracción sanitaria de los siguientes ejemplares, debido a que se encuentran ocasionando graves problemas en la infraestructura y posible contaminación a sus instalaciones y la salud pública:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Lugar
<i>Columba livia</i>	Paloma de Castilla	900	Unión De Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A: Carretera Central Km. 18.5, distrito de Chaclacayo
<i>Zenaida meloda</i>	Cuculi	1200	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabeza negra	110	

3. ANALISIS

- 3.1. El artículo 106º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"la extracción sanitaria se realiza por razones de sanidad o de seguridad, con el objeto de evitar los daños que pueda ocasionar la fauna silvestre en forma permanente o eventual, directamente al hombre, a la agricultura, a la ganadería, a las operaciones aéreas, a la flora y a la propia fauna silvestre. Es autorizada y supervisada por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR"*, en tal sentido, y teniendo en cuenta el pedido de la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.** respecto de los daños que viene ocasionando la plaga, sobre la viabilidad para que dicha empresa realice la extracción sanitaria de las especies de fauna silvestre consistentes a ***Zenaida meloda*** "cuculi", ***Columba livia*** "paloma de Castilla" y ***Coragyps atratus*** "gallinazo cabeza negra", que vienen afectando las instalaciones de la empresa **UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A**, y por ser un riesgo de salud pública, se hace pertinente el ejercicio de acciones a fin de mermar o erradicar los problemas sanitarios y de infraestructura ocasionado por la mencionada plaga aviar.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2. El artículo 107° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"La ARFFS dispone la ejecución de la extracción sanitaria de fauna silvestre, pudiendo contar para su ejecución con el apoyo policial y de otras instituciones vinculadas o, de ser necesario, convocar a los cazadores con licencia vigente quienes apoyan en la actividad al personal encargado"*.
- 3.3. El Artículo 108° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"pueden tener el siguiente destino, según sea la causa de la extracción sanitaria:*
- Los especímenes vivos de fauna silvestre pueden ser translocados a otra área con condiciones y requerimientos de hábitat similares a su hábitat de origen, previa aprobación del SERFOR.*
 - En casos excepcionales pueden ser destinados a centros de cría en cautividad.*
 - Eutanasia.*
 - Incineración o entierro por parte de la ARFFS de los individuos muertos o su depósito en instituciones científicas."*
- 3.4. Los Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de Especímenes de Fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos, señala entre otros, que una de las causas por las que se otorga la autorización de caza sanitaria, es cuando comprometa la salud pública, daños a la agricultura, ganadería y a la propia fauna silvestre. Un caso particular son las especies ***Columba livia*** "paloma castilla" y ***Zenaida meloda*** "paloma cuculí" que constituyen un peligro para la salud pública, además de afectar las edificaciones urbanas.
- 3.5. De acuerdo al informe emitido por DIGESA, mediante el Oficio N° 1659-2011/DG/DIGESA de fecha 22.08.2011 concluye que *la sobrepoblación de aves en las ciudades pueden causar riesgo potencial de transmisión de agentes patógenos que pueden ser transmitidos por la contaminación ambiental mediante las excretas de estas aves que se acumulan en la vía pública y en las viviendas, principalmente por agentes causales de: Criptococosis (Cryptococcus neoformans), Psitacosis (Clamydophila psittaci) y Salmonelosis (Salmonella enteritidis).*
- 3.6. Se han realizado diversos estudios sobre la presencia de patógenos en colonias de palomas que se encuentran en las ciudades, encontrándose por ejemplo en Brasil que la *E. coli* enteropatógena y enterotoxigénica en heces de palomas presentaron una tasa global del 12.1% (Silva et al; 2009). Asimismo, la prevalencia de *E. coli* portadora del gen Stx2 fue de un 12.5% en las heces de paloma en la ciudad de Roma, Italia (Schmidt, 2000). En Madrid, se encontró una alta prevalencia de *Campylobacter jejuni* (69,1%), en contraste con *Campylobacter coli* (1.1%) en las aves capturadas (*Columba livia*) (Vásquez et al. 2010). Gonzales Acuña, et al., 2007, registraron palomas positivas frente a: clamidiosis (11%), estafilococosis (8%), salmonelosis (4%) y aspergilosis (1%) en Chile.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.7. De acuerdo a la Solicitud de Autorización para la Caza Sanitaria de Aves, de fecha de recepción 30 de enero de 2025, sustenta la presencia de plaga aviar que se encuentra en las instalaciones de la empresa **UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A**, los mismos que están causando daños en la infraestructura y áreas aledañas, etc. También señala que la plaga de aves pueden ser un reservorio de diversos organismos patógenos, tales como virus, bacterias, hongos o ectoparásitos.
- 3.8. La empresa prestadora de servicios utilizara como metodos: instalación de trampas de captura, carabina de aire comprimido.
- 3.9. Respecto a la disposición de los especímenes capturados, la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.** realizará la selección, beneficio siendo derivados al departamento de Lambayeque, con la finalidad que puedan servir como alimento para las aves rapaces.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo al análisis legal y las acciones técnicas realizadas, se concluye procedente la solicitud emitida por la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.**, para practicar la extracción sanitaria en las instalaciones de la empresa **UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A**
- 4.2. La empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.**, debe mantener una coordinación permanente con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, a fin de supervisar la extracción sanitaria en cumplimiento a las normas vigentes, así como enviar un informe semestral de las actividades realizadas.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Administrativa a favor de la empresa **HALCONES & GAVILANES S.C.R.L.**, que aprueba la Autorización de Extracción Sanitaria de los siguientes ejemplares de fauna silvestre, por los fundamentos antes expuestos:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Lugar
<i>Columba livia</i>	Paloma de Castilla	900	Unión De Cervcerias Peruanas Backus y Johnston S.A.A: Carretera Central Km. 18.5, distrito de Chaclacayo
<i>Zenaida meloda</i>	Cuculi	1200	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabeza negra	110	

- 5.2. La empresa prestadora de servicios utilizará como metodos: instalación de trampas de captura, carabina de aire comprimido. Además, realizará la selección, beneficio de las aves capturadas siendo derivados al departamento de Lambayeque, con la finalidad que puedan servir como alimento para las aves rapaces.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

JAVIER ALFONSO JARA VILA
TÉCNICO EN CONTROL DE FAUNA SILVESTRE
ATFFS - LIMA
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2025-0004510

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

